

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEXTA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

Examinada la iniciativa de la dirección del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), para la aprobación de bases y convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de empleo y formación y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- El pasado 19 de septiembre de 2021 a las 15:12 horas se inició la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja, en el término municipal de El Paso, isla de La Palma. Ese mismo día fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente. Asimismo, fue activada la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

La gravedad de los daños materiales provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminados a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán.

Si bien, después de más de tres meses de actividad estromboliana, se dio por finalizada la erupción del volcán el 25 de diciembre de 2021, una vez transcurrido el tiempo, continúan los trabajos de monitorización del volcán mientras las lavas se enfrían y continúa la desgasificación de la zona afectada y se continúa con la reconstrucción.

La gravedad de los daños materiales producidos, así como la incidencia en la actividad económica, ha provocado un gran desastre en la isla, que ha afectado en su gran mayoría a sus habitantes, que han perdido sus casas, cultivos y trabajos a causa de la erupción volcánica.

Ante dicha situación, la declaración excepcional de zona afectada por emergencia o de zona catastrófica es una realidad que ha obligado tanto al Gobierno de España como al de la Comunidad Autónoma de Canarias a adoptar medidas inmediatas para la recuperación económica de la isla.

2º.- El Consejo de Ministros, celebrado el 28 de septiembre de 2021, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC, la antigua Zona Catastrófica) por la erupción del volcán habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción. Esta declaración abre la fase de recuperación de la catástrofe a





medio y largo plazo, una recuperación que se dará por finalizada hasta que todas las personas afectadas hayan recuperado la normalidad.

3º.- Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias aprobó el Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, mediante el que se adoptaban medidas tributarias extraordinarias con un triple fin: por un lado, ayudar a evitar las posibles dificultades de liquidez de los contribuyentes palmeros, en detrimento de la recaudación tributaria de la Agencia Tributaria Canaria, por otro lado, facilitar a los afectados la adquisición de nuevos bienes inmuebles, con diversos beneficios fiscales, y, por último, ajustar la tributación efectiva de determinados empresarios a los días sin erupción volcánica.

4º.- El 6 de octubre se publicó el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma en el que se establece que el Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, previsto en el apartado Tercero.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2021, se financiará con un crédito por importe de 63 millones de euros.

La finalidad del citado Plan es, por una parte, implementar un conjunto de medidas de acción rápida para paliar los daños cuya reparación exija una mayor urgencia, y, por otra, articular una serie de medidas de futuro para diseñar una estrategia estructural que se active una vez el volcán cese su actividad, con el objetivo de recuperar la situación previa a la erupción.

5º.- El 28 de octubre de 2021 se aprobó el Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

6º.- Que, con el fin de instrumentar las medidas establecidas en dicho Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se firmó el 3 de marzo de 2023 un convenio entre el entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias; de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º.- Que la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que, durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho convenio se suscribe con fecha 3 de marzo de 2023, y es objeto del mismo instrumentar la subvención destinada al Plan Integral de Empleo de la Isla de la Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla establecida en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y determinar las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución de dicho Plan.





Dentro de los compromisos de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecidos en la Cláusula Cuarta del citado Convenio, se aprueba el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma en sesión ordinaria del Consejo General de Empleo celebrada el 6 de marzo de 2023, con las medidas las cuales se destinarán a los fondos del Servicio Público Estatal en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda del citado Convenio.

A través de esta medida extraordinaria se da respuesta a las dificultades económicas y sociales generadas por la erupción volcánica iniciada en La Palma el 19 de septiembre de 2021.

8º.- El SCE es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud del artículo 33 de la derogada Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la ejecución de la legislación laboral; actual artículo 139.1.a) de la vigente Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales que incluyen «Las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo» .

En su artículo 3, la citada Ley atribuye al SCE la realización de actividades de fomento del empleo y la formación para el empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9º.- El apartado 1d) del artículo 8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, incluye a la formación en alternancia con el empleo como una de las modalidades de formación profesional para el empleo dirigidas a dar respuesta inmediata a las distintas necesidades individuales y del sistema productivo.

El apartado 1 del artículo 30 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, define la formación en alternancia como aquella que tiene por objeto contribuir al impulso de una formación que responda a las necesidades del mercado laboral mediante un proceso mixto, de empleo y formación, que permita a las personas trabajadoras compatibilizar el aprendizaje formal con la práctica profesional en el puesto de trabajo.

10º.- Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto financiar la ejecución de proyectos de formación y empleo para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas en la isla de La Palma a través de la realización de un trabajo efectivo, mediante la ejecución de obras o servicios de interés público y social, en un entorno que permita adquirir formación y experiencias profesional para la cualificación e inserción laboral, y ayude a mejorar la situación económica y social de la isla de La Palma.

11º.- Según datos de OBECAN de marzo de 2023, el mayor porcentaje de paro registrado en desempleados en La Palma afecta a aquellas personas desempleadas con nivel académico equivalente a enseñanza primaria obligatoria, seguido de aquellos que poseen la enseñanza secundaria obligatoria. Por lo anterior, se priorizarán los certificados de profesionalidad de Nivel 1.

12º.- Vistos los informes favorables emitidos por la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 18 de abril de 2023; por la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 27 de abril de 2023; y por la Intervención de fecha 31 de mayo de 2023.





A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de las presentes bases y convocatoria de subvenciones se realizará al amparo de lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como su posterior modificación por Decreto 151/2022 de 23 de junio, y la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En concreto, es de aplicación a la presente Propuesta de Resolución lo previsto en el Capítulo II del citado Decreto 36/2009, al tratarse de un procedimiento en concurrencia competitiva.

Segunda.- Los artículos 3 y 9 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo determinan que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, serán competentes para conceder subvenciones, así como para aprobar las oportunas bases reguladoras de la concesión. La aprobación de las presentes bases y convocatoria corresponde a la presidencia del SCE, de acuerdo con el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Tercera.- La presente Resolución se tramita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.5.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La especificidad de las subvenciones que se convocan, con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y ayudar a la recuperación económica y social de la isla, a través de una aportación de carácter extraordinario para la reestructuración de la isla, justifican la acumulación de las bases reguladoras y convocatoria en un mismo acto administrativo.

Cuarta.- De acuerdo con el artículo 14.1 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo: “El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones”.

Quinta.- Respecto a la tramitación, debido a las especiales circunstancias, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma.

Sexta.- Se establece un sistema de justificación por módulos económicos. Para su determinación se ha encargado por el SCE un estudio de costes, que garantiza su adecuación a los precios de mercado, de acuerdo con el art. 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En aplicación de la fórmula de actualización prevista en el estudio realizado para la determinación del módulo económico por plaza, se ha actualizado el importe de acuerdo con la evolución del Salario Mínimo Interprofesional, el índice de precios al consumo y los costes laborales publicados en el INE.

Séptima.- La Disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que, durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la





financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

En todo caso, la adopción de estas medidas se inspirará en los principios de economía, celeridad, eficacia y solidaridad, así como en los de cooperación y coordinación entre Administraciones públicas. A estos fines, deberán impulsarse aquellos mecanismos de colaboración que en cada caso contribuyan a la mayor operatividad de las medidas previstas.

Octava.- Con fecha 6 de marzo de 2023 el Consejo General de Empleo ha aprobado el desarrollo del PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA 2023, que contempla entre otras medidas la realización de planes extraordinarios de empleo para la recuperación y rehabilitación de entornos afectados, la formación para la cualificación y recualificación en sectores productivos o emergentes así como recualificación en sectores de mantenimiento de la actividad económica, los planes mixtos de empleo y/o formación para sectores vinculados con la transición ecológica, economía verde, economía azul, economía circular, nuevas tecnologías o sectores de desarrollo económico y/o industrial en La Palma, las actuaciones de orientación laboral para el empleo tanto al empresariado como a las personas trabajadoras mediante acciones y medidas de información, acompañamiento, orientación y asesoramiento, las ayudas económicas para los autónomos, micro pymes y empresas de economía social, así como cualquier otra actuación en materia de formación, empleo y apoyo al tejido empresarial y personas en ERTE o ERE, que en función de la emergencia social y económica en la isla de La Palma requieran de una respuesta en el ámbito del convenio suscrito con fecha 3 de marzo de 2023 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Canario de Empleo para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla.

Novena.- Esta iniciativa de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 21 de diciembre de 2020 (BOC n.º 269 de 30.12.2020), cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo nº 59/2023, de fecha 28 de marzo de 2023 (BOC nº 71 de 12.04.2023) cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a las presenten subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2023 5001 241H 450.04.00 Línea de Actuación 500G0046 Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, FONDO: 40V5001.

En virtud de lo anterior, vistos los informes de la Dirección General de Asuntos Europeos, de los Servicios Jurídicos y el de la Intervención General y, en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas

RESUELVO

Primero.- Aprobar Bases reguladoras.

Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los proyectos de formación y empleo en el marco





del PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA PALMA, en régimen de concurrencia competitiva, en los términos que figuran en el Anexo A de la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar Convocatoria.

Convocar las subvenciones para el presente ejercicio económico destinadas a la financiación de subvenciones destinadas de proyectos de formación y empleo en el marco del PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA PALMA, en régimen de concurrencia competitiva, que figuran en el Anexo B de la presente Resolución.

Tercero.- Aprobación del gasto.

Aprobar la realización de un gasto para el ejercicio 2023 por importe un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €) para la convocatoria destinada a la financiación de proyectos de formación y empleo en el marco del PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA PALMA, para el año 2023, con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto del SCE en la partida 2023 5001 241H 450.04.00 Línea de Actuación 500G0046 Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, FONDO: 40V5001.

Cuarto.- Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de las bases.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Quinto.- Producción de efectos.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

- Elena Máñez Rodríguez -

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** por:

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

- Dunnia R. Rodríguez Viera -





ANEXO A

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEXTA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Base primera.- Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación.

El objeto de las subvenciones es financiar la ejecución en la isla de La Palma proyectos de formación y empleo con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas de los municipios afectados por la actividad eruptiva y ayudar a la recuperación económica y social de la isla.

Base segunda.- Régimen jurídico.

El procedimiento para la tramitación de estas subvenciones se ajustará, además de lo dispuesto en la presente Resolución, a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y posterior modificación por Decreto 151/2022 de 23 de junio.
- Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.
- Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.
- Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por la que se adopta medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma.





- Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establece en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 694/2017 de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se regula el Contrato para la Formación y el Aprendizaje y se establecen las Bases de la Formación Profesional dual y Orden ESS 2518/2013 de 26 de diciembre por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del RD 1529/2012.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación y Orden ESS 1897/2013 del 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008.
- Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y se regulan los procedimientos para la inscripción y/o acreditación de las entidades y centros de formación.
- Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015).





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Base tercera.- Definición.

3.1. Los proyectos mixtos de formación y empleo, se configuran como un política activa de empleo, consistente en un conjunto de acciones formativas mixtas, de formación y empleo, que tienen por objeto la cualificación profesional en el puesto de trabajo, con el objetivo de mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas y facilitar su inserción laboral.

En los proyectos, el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo que permita la inserción, a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de las personas participantes.

3.2. Las personas participantes que, de acuerdo con el proyecto presentado, serán contratadas por la entidad beneficiaria mediante un contrato formativo en alternancia con el trabajo, alternarán la formación teórico-práctica con la realización de un trabajo efectivo a través de la ejecución de obras o servicios de utilidad pública e interés social, para facilitar la adquisición de las competencias profesionales acreditadas por certificados de profesionalidad, o módulos de los mismos, o adquiridas al cursar especialidades formativas, y relacionadas con las obras o servicios.

Base cuarta.- Personas destinatarias.

Podrán ser personas destinatarias de estos proyectos las personas no ocupadas, preferentemente sin cualificación profesional o con una baja cualificación profesional, que presenten mayores dificultades de inserción, y que no estén integradas en los sistemas de educación o formación. Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE
- Cumplir los requisitos requeridos para el acceso a la formación que se vaya a desarrollar, con especial atención en el caso de impartición de un certificado de profesionalidad.

Base quinta.- Entidades beneficiarias y requisitos.

5.1. Podrán desarrollar los proyectos en el marco de las presentes Bases, y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la mismas, las siguientes entidades que dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficiente, y que sean competentes para la ejecución de las obras o la prestación de los servicios de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito territorial de la Isla de La Palma:

5.1.1 Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos, de la Administración del Estado y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.1.2. Corporaciones locales de la isla de La Palma, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo, dependientes o vinculadas a las Corporaciones Locales, cuya titularidad corresponda íntegramente a las mismas, incluidas las sociedades mercantiles locales.

5.1.3 Consorcios de la isla de La Palma dotados de personalidad jurídica a que se refieren los artículos 118 de la LRJSP y el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.





5.1.4. Corporaciones de Derecho Público de la isla de La Palma.

5.1.5. Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones en la isla de La Palma.

Los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones.

5.2. Las entidades solicitantes de los proyectos deberán estar inscritas y/o acreditadas en el registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias para impartir la correspondiente formación conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

5.3. Las entidades solicitantes de los proyectos deberán estar dadas de alta a terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.4. No podrán acceder a las subvenciones reguladas en esta Resolución, entidades solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones.

5.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos: *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.”*

5.6. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud.

5.7. El incumplimiento de requisitos previstos en la presentes Bases dará lugar a la inadmisión de la solicitud. Los requisitos deberán mantenerse durante el periodo que dure la ejecución del proyecto subvencionado.

Base sexta.- Duración del proyecto y de los contratos.

6.1. La duración de la participación del personal que se contrate para la impartición de la formación y gestión de los proyectos, será de un máximo de 12 meses y la finalización del proyecto será como máximo en diciembre del año 2024. Su incorporación al proyecto se producirá, como norma general, siete días naturales antes que las personas participantes, y concluirán su participación en el mismo, ocho días naturales después de la finalización de la acción formativa.

6.2. Para las personas participantes, los proyectos tendrán una duración máxima de 11 meses y 15 días en la que recibirán la formación inherente a certificados de profesionalidad, módulos de los mismos, o especialidades de catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, así como formación complementaria, y realizarán un trabajo efectivo en un entorno real que les permita adquirir experiencia profesional dirigida a la adquisición de las competencias profesionales que faciliten su inserción en el mercado laboral.





Desde su inicio, las personas destinatarias participantes serán contratadas por las entidades beneficiarias en la forma establecida en la base decimosegunda de la presente Resolución.

La duración de la jornada de trabajo real de las personas participantes que suscriban contrato formativo en alternancia con el trabajo será, como máximo, del 65%, en la que se incluyen horas de formación práctica. El resto de la jornada será de formación teórico-práctica, no siendo esta inferior al 35% de la jornada total.

La duración de dichos contratos de trabajo no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto.

Base séptima.- Contenido de los proyectos.

Los proyectos incluirán un plan formativo que deberá reflejar el itinerario completo de un certificado de profesionalidad, y/o de especialidades de catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

Cuando se proponga formación de certificados de profesionalidad, o módulos de los mismos, deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en los Reales Decretos que regulen los correspondientes certificados de profesionalidad y la Orden ESS 1897/2013 por la que se desarrolla el citado Real Decreto.

Base octava.- Certificación de la formación.

A la finalización del proceso formativo, la entidad beneficiaria emitirá, en su caso, un diploma acreditativo de haber superado la formación recibida. En dicho certificado constará la duración en horas de cada especialidad o módulo formativo superado. Asimismo, las personas participantes aptas en la totalidad o en parte de los módulos formativos del o de los certificados de profesionalidad correspondientes a la acción formativa, podrán solicitar la expedición del o de los certificados de profesionalidad o la acreditación parcial de las unidades de competencia.

CAPÍTULO II

Procedimiento de selección y contratación

Base novena.- Normas generales de selección.

Para la cobertura de las ofertas de empleo se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SCE a través de la solicitud de sondeos en las oficinas de empleo correspondientes, atendiendo a criterios de igualdad y objetividad, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aún cuando la entidad beneficiaria sea un organismo público. En este último caso, el personal y las personas destinatarias de los proyectos seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

La cobertura de vacantes que se produzcan entre las personas destinatarias de las acciones formativas y el personal docente se efectuará por el procedimiento establecido en las bases décima y decimoprimeras respectivamente.





Base décima.- Procedimiento de selección de las personas destinatarias de los proyectos.

10.1. La selección irá precedida por la presentación ante la oficina de empleo de la oferta por parte de la entidad beneficiaria, conforme al perfil establecido en los proyectos presentados, o bien, la entidad beneficiaria podrá proponer a las personas destinatarias de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria.

10.2. La oficina de empleo enviará a la entidad beneficiaria información del proceso de selección que recogerá la lista de personas desempleadas enviadas al proceso que cumplen los requisitos establecidos.

10.3. La entidad beneficiaria, realizará la selección entre las personas desempleadas incluidas en la relación confeccionada por la oficina de empleo, procurando en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas preseleccionadas a las ocupaciones y trabajos a realizar en la acción concreta, así como a las exigencias formativas mínimas exigidas para la acreditación del certificado de profesionalidad contenido en el proyecto formativo, en su caso.

10.4. Con el resultado de la selección realizada se formalizará el acta de selección, en la que se harán constar los nombres de las personas seleccionadas, pudiendo constituirse, en caso de que existan candidaturas adecuadas, una lista de reserva para la cobertura de las futuras vacantes que pudieran producirse.

10.5. La contratación de las personas destinatarias de las acciones por parte de la entidad beneficiaria se llevará a cabo al inicio de la acción formativa.

10.6. De producirse la baja de alguna persona destinataria de la acción, deberá ser sustituida por otra de la lista de reservas o que haya sido seleccionada según el procedimiento establecido, siempre que en el momento de su inclusión en el proyecto cumpla con los requisitos establecidos en la base cuarta.

10.7. Las plazas deberán estar siempre cubiertas a lo largo del proyecto. Si al inicio del proyecto existiese alguna plaza sin cubrir, o se produjese una baja a lo largo del mismo, ésta se deberá cubrir en un plazo máximo de 20 días lectivos. En el caso de proyectos dirigidos a certificados de profesionalidad, la obligación de sustitución de una baja existirá siempre y cuando las personas participantes en el proyecto tuvieran la posibilidad de recibir formación en uno o en varios de los módulos del certificado y pudiera solicitar la acreditación parcial por los mismos.

10.8. Si una sustitución no se pudiera realizar en el plazo de 20 días lectivos, por causas ajenas a la entidad, esta deberá emitir un informe al respecto, comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución en plazo.

Base decimoprimer.- Procedimiento de selección del personal: dirección-docente, coordinación de formación/orientación de empleo, docentes y apoyo administrativo.

11.1. El perfil profesional para la selección del personal, que se ajustará, en todo caso, a las características del proyecto aprobado y se determinará por un representante del SCE y otro de la entidad beneficiaria, que conformaran el grupo de trabajo encargado de los procesos de selección. En el caso de los docentes, el perfil profesional deberá ajustarse en todo caso a los requisitos establecidos en los certificados de profesionalidad o especialidades de catálogo de la formación que se vaya a impartir.

11.2. Para la búsqueda de las personas candidatas la entidad beneficiaria podrá recurrir a:





11.2.a) Presentación de oferta: la entidad beneficiaria presentará la oferta de empleo **de acuerdo al perfil establecido por el grupo de trabajo**. La oficina de empleo del SCE correspondiente realizará los sondeos de las candidaturas de entre las personas demandantes de empleo, priorizando las inscritas como desempleadas sobre las personas inscritas como mejora de empleo en dichas oficinas.

La oficina de empleo enviará a la entidad información del proceso de selección que recogerá la lista de personas desempleadas enviadas al proceso que cumplen los requisitos establecidos.

11.2.b) La entidad beneficiaria podrá proponer a una persona por puesto, que responda al perfil profesional al que se refiere el apartado 1 de esta base, siempre que esté o haya estado contratada por la misma por un periodo de seis meses, en cuyo caso no es necesario realizar oferta ante la oficina de empleo, o bien, esté inscrita como demandante de empleo en el SCE y haya prestado servicios en el marco de los planes de formación para el empleo, en cuyo caso deberá realizarse oferta ante la oficina de empleo. La contratación de este personal será en exclusividad para el proyecto.

11.2.c) El SCE podrá proponer candidaturas de personas para que participen en el proceso selectivo de personas que estén inscritas en la base de datos de docentes acreditados en la subdirección de Formación para impartir los correspondientes certificados de profesionalidad.

11.3. La selección del personal se llevará a cabo por la entidad beneficiaria conforme a los perfiles que se determinen, conforme a lo establecido en el apartado 11.1 de estas bases, de entre las personas candidatas remitidas por la oficina de empleo.

11.4. El personal seleccionado constará en un acta de selección y, como norma general, será contratado por la entidad beneficiaria siete días naturales antes de la fecha de inicio de la acción formativa y finalizará ocho días naturales después de la finalización de la misma, salvo que se estime conveniente, por razones formativas, la contratación e incorporación al proyecto de docentes por periodos distintos o inferiores al señalado.

11.5. Se podrá constituir, en caso de que existan candidaturas que cumplan los requisitos, una lista de reserva para la cobertura de las futuras vacantes que pudieran producirse, que constará en el acta de selección definitiva.

Base decimosegunda.- Contratación.

12.1. La entidad deberá contratar para el desarrollo del proyecto los siguientes profesionales con cargo a la subvención:

- Una persona directora-docente, responsable de la gestión del proyecto y de impartir formación en la materia que le corresponda, que tendrá carácter permanente durante todo el desarrollo de la acción.
- Una persona coordinadora de formación/orientadora de empleo responsable de coordinar los aspectos relacionados con el diseño y desarrollo del proceso formativo (programación, seguimiento del proceso formativo, evaluación, etc.) También será responsable, en su caso, del seguimiento del Plan de Formación e Inserción laboral, así como de impartir la formación necesaria para el desarrollo de las habilidades personales/motivación para el empleo.
- Dos o más docentes responsables del proceso formativo (programación, impartición de la formación, seguimiento, evaluación, etc.). En el caso de que existan dificultades para completar el equipo con dos o más docentes, por no existir candidatos suficientes que cumplan los requisitos exigidos para impartir la formación y siempre que las características del proyecto lo permiten, se podrá contratar un solo docente.





- Personal de apoyo a la gestión administrativa.

12.2. Los contratos formativos en alternancia con el trabajo de las personas destinatarias de las acciones que se financian se suscriben en el marco de los programas públicos de empleo y formación contemplados en el artículo 10, apartado 4 b), del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el límite de edad y de duración para los contratos formativos en alternancia con el trabajo establecidos en las letras a) y b) del artículo 11.2 no será de aplicación cuando se suscriban en el marco de los programas públicos de empleo y formación contemplados en el texto refundido de la Ley de Empleo. Se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo en su Art. 1 que modificada el Art.11 del RDL 2/2015, así como en su disposición final segunda que incorpora una modificación del texto refundido de la Ley de Empleo y establece que en contratos vinculados a programas de activación para el empleo *“Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato formativo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores”*

Asimismo, en estos contratos las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad no interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

12.3. Los contratos de trabajo se formalizarán en el modelo oficial correspondiente, debiendo hacerse constar su pertenencia, en exclusividad, al proyecto de formación y empleo, expresando la denominación del proyecto para el que se formalizan.

12.4. Los contratos que se formalicen con el personal indicado en el apartado 12.1 se realizarán según el Régimen General de la Seguridad Social.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la concesión de subvenciones

Base decimotercera.- Régimen de concesión de subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por resolución de la Presidencia del SCE que se publicará en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones.

En la convocatoria de subvenciones se determinarán los créditos a los que se imputa y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Base decimocuarta.- Solicitudes.

14.1. Las entidades que, cumpliendo los requisitos previstos en la base quinta deseen solicitar la financiación de proyectos de formación y empleo y obtener una de las subvenciones reguladas en esta Resolución, deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida a la Dirección del SCE, conforme al modelo que establezcan la convocatoria, que recoja la memoria del proyecto y





el plan de financiación y la previsión de gastos e ingresos de la entidad. Asimismo, se aportará la siguiente documentación general y específica:

14.1.1 Certificación y/o declaración responsable, de acuerdo con los modelos que se establezcan en la convocatoria.

14.1.2 Con el fin de demostrar la solvencia para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y la capacidad técnica y de gestión suficientes, las entidades que no sean Administraciones Públicas que participen en la convocatoria deberán presentar:

14.1.2.1. Memoria de actividades realizadas en los últimos tres años.

14.1.2.2. Presupuesto ejecutado en ese período de tiempo.

14.1.2.3. Personal contratado con el que cuenta la entidad, entendiéndose por tales exclusivamente las personas trabajadoras por cuenta ajena.

14.1.3 En caso de que la entidad solicitante no esté inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, regulado por Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 21 de julio de 2008, por el que se crea el Registro de Solicitantes de Subvenciones de este Organismo, circunstancia que deberá constar en la solicitud, se deberá aportar también:

- a) Documento de identificación fiscal de la organización solicitante y de los representantes legales que actúen en nombre de la misma.
- b) Diligencia de poder bastanteado por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, que acredite las facultades de representación del o los firmantes de la solicitud para actuar en nombre de la organización solicitante.
- c) Escritura de constitución y estatutos en vigor de la organización solicitante, debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente, en el caso de entidades que no sean Administraciones Públicas.

14.2. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las entidades interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas recabarán los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de no autorizarse la consulta, se deberá aportar certificado relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.

14.3. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, según lo establecido en el artículo 28.7 de la citada Ley 39/2015.

14.4. Los documentos contenidos en la declaración responsable del solicitante, que acrediten la realidad de los datos recogidos en la misma, podrán ser requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

14.5. La presentación de solicitudes y documentación complementaria se realizará de forma obligatoria a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias:





<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/8320>

Las solicitudes se firmarán por el representante legal de la entidad solicitante, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10 de la Ley 39/2015. Asimismo, toda la documentación complementaria que las personas interesadas deban aportar en la fase procedimental correspondiente deberá venir firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa.

14.6. La presentación de la solicitud permitirá el acceso, con el mismo certificado, a la sede electrónica del Gobierno de Canarias, donde se podrán consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente. Asimismo, conllevará la aceptación para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

14.7. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases contenidas en la presente Resolución y de las condiciones, requisitos y obligaciones que contemplan las mismas.

Base decimoquinta.- Requisitos del proyecto.

Los requisitos que deberá cumplir el proyecto, serán los siguientes:

15.1. Que la obra o servicio propuestos se consideren de utilidad pública o interés social. La entidad deberá acreditar que tiene suficientes obras o servicios a realizar por las personas participantes, donde estas puedan desarrollar un trabajo efectivo para la adquisición de todas las unidades de competencia y durante todo el proyecto.

15.2. Que se especifique el ámbito territorial de actuación, es decir, el municipio o municipios donde se desarrollará la obra o servicio objeto del proyecto.

15.3. Que la totalidad de las actuaciones previstas dispongan en el momento de la solicitud con las autorizaciones y permisos requeridos y necesarios para el desarrollo del proyecto.

15.4. Que en el momento de presentación de la solicitud, la entidad beneficiaria acredite la disponibilidad de todos los medios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la acción prevista a la fecha de inicio de la misma. En el caso de uso compartido de las instalaciones se indicará el horario en que se desarrollará el proyecto, para poder determinar la viabilidad del mismo para su aprobación.

Base decimosexta.- Instrucción.

16.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Formación del SCE que, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación.

16.2. En el supuesto de que la solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, la Subdirección de Formación del SCE, requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

En el caso de que no se presente la solicitud electrónicamente, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con el art. 68.4 de la Ley 39/2015.





16.3. Los requerimientos que se dirijan a las personas interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada con las solicitudes serán objeto de publicación, estableciéndose en la correspondiente convocatoria el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

16.4. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Base decimoséptima.- Comisión de evaluación.

17.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de evaluación integrada por la persona titular de la Subdirección de Formación del SCE, o aquella en quien ésta delegue, que lo presidirá, dos personas tituladas y una persona funcionaria que asumirá la secretaría, siendo todos los miembros de esta Comisión integrantes de la Subdirección de Formación, y designados por la Dirección del SCE.

Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en estas Bases y con carácter general, a lo establecido en la LRJSP.

17.2. La Comisión de evaluación emitirá informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

17.3. La Comisión de evaluación estudiará las solicitudes presentadas comprobando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

17.3.1. Que la entidad solicitante cumpla los requisitos establecidos en la base quinta de la presente Resolución.

17.3.2. Que la obra o servicio propuesto se considere de utilidad pública e interés social y que exista suficiente obra/servicio a realizar por las personas participantes.

17.3.3. Que la totalidad de las actuaciones previstas dispongan, en el momento de la solicitud, de las autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de las mismas.

17.3.4. Disponibilidad de todos los medios necesarios para llevar a cabo la actuación prevista a la fecha de inicio del proyecto.

En aras de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, se priorizará el horario de formación teórico-práctico en turno de mañana. En otros casos, la entidad tendrá que presentar informe motivando el horario diferente el cual será valorado por la Comisión de Evaluación y, en caso de valoración negativa, la solicitud podría desestimarse.

17.3.5. Que se disponga o faciliten los medios de transporte para el traslado de las personas destinatarias de las acciones formativas entre los diferentes objetos de actuación en los cuales se desarrolle la obra o se realice la prestación del servicio, en los casos en que los mismos sean necesarios.

17.3.6. Que el plan formativo refleje, el itinerario correspondiente a certificados de profesionalidad, o módulos de los mismos, o especialidades de catálogo del Sistema Nacional de Empleo.

17.3.7. Que el número de personas destinatarias de las acciones formativas previsto en la solicitud, sea el que se establezca en la convocatoria.

17.3.8. Disponer de la acreditación/inscripción correspondiente para impartir la formación reflejados en el plan formativo del proyecto presentado.





Base decimoctava.- Criterios objetivos y baremación de las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la base decimoquinta.

La baremación de las solicitudes de subvención se realizará conforme a los siguientes criterios, sobre un máximo de **40 puntos**, con la siguiente puntuación por criterio:

1. Características del Plan Formativo. Se valorará con una puntuación de **hasta 25 puntos**:

- 1.1. Que la realización de obra o servicio se realice en los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y/o Tazacorte (10 puntos).
- 1.2. Formación en un certificado de profesionalidad completo (10 puntos).
- 1.3. Número de personas desempleadas en el municipio o municipios donde se desarrollará la obra o servicio objeto del proyecto (máximo 5 puntos), conforme a la siguiente distribución:
 - Menos de 500 personas desempleadas (1,5 puntos).
 - Entre 500 y 1000 personas desempleadas (3 puntos).
 - Más de 1000 personas desempleadas (5 puntos).

2. Especialidades prioritarias. Se valorarán los proyectos, **hasta 15 puntos**, de acuerdo con la priorización que se establece en la convocatoria, con la siguiente puntuación:

- Certificados de Profesionalidad nivel 3 (5 puntos).
- Certificados de Profesionalidad nivel 2 (10 puntos).
- Certificados de Profesionalidad nivel 1 (15 puntos).
- Itinerarios que combinen la formación modular de Certificados de Profesionalidad y especialidades de Catálogo. (4 puntos)
- Itinerarios de especialidades de catálogo (3 puntos).

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación de los proyectos presentados, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación alcanzada en los criterios de valoración por el siguiente orden 1 y 2 y, si persistiera el empate, se efectuará el desempate en función del orden cronológico de la solicitudes, concediéndose la subvención a la presentada en primer lugar.

Base decimonovena.- Resolución de concesión.

19.1. La Subdirección de Formación a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación elevará la propuesta de resolución de concesión.

19.2. Conforme a lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud de la entidad beneficiaria y así se prevea en las bases reguladoras, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Con el resto de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, pero que no puedan ser atendidas por falta de crédito, se conformará por la Comisión de evaluación una lista de reserva por orden de puntuación, que se atenderá con cargo a los créditos que se puedan liberar por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados, por los





incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos o por nuevas incorporaciones de créditos. La inclusión en la lista de reserva no genera ningún tipo de derecho.

19.3. En la propuesta de resolución de concesión figurará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía máxima, especificando su evaluación, los inadmitidos por fuera de plazo, los desistidos y los denegados con motivación de su causa; las renunciaciones realizadas; así como, en su caso, las solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario.

19.4. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no sea notificada.

19.5. La Dirección del SCE dictará la resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

19.6. La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

19.6.1. La aplicación presupuestaria del gasto.

19.6.2. La relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y su cuantía máxima, especificando su evaluación por proyecto.

19.6.3. Objetivos básicos del proyecto.

19.6.4. Certificado de profesionalidad a impartir o itinerario formativo en su caso.

19.6.5. Las solicitudes que vayan a constituir la lista de reserva, la puntuación total obtenida y su correspondiente orden de prelación.

19.6.6. En su caso, las solicitudes denegadas o inadmitidas con expresión sucinta de su causa y renunciaciones realizadas.

La resolución de concesión será notificada a las personas interesadas en la forma que se establezca en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

19.7. La Resolución de concesión será objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias.

Base vigésima.- Modificación de la resolución de concesión.

20.1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre las circunstancias previstas a tales efectos en las presentes Bases, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

20.1.1. Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

20.1.2. Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria inicial.





20.1.3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

20.2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

20.2.1. La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

20.2.2. La obtención por la entidad beneficiaria de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

20.2.3. La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

20.2.4. La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

20.3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 de la presente Base como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/8320>

20.4. Para el cambio de obra o servicio objeto del proyecto, así como para la ampliación del mismo, se presentará solicitud de autorización, acompañada de informe justificativo de la necesidad del cambio.

20.5. En caso de que haya de modificarse el contenido formativo del proyecto para que finalice en la fecha fin que determine la convocatoria, se presentará solicitud de autorización, acompañada del nuevo proyecto formativo, y no supondrá modificación de la resolución de concesión.

Base vigésimo primera.- Pago.

21.1. Se podrá efectuar el abono del 100% del importe de la subvención con carácter anticipado, de acuerdo con la solicitud de la entidad y en aplicación de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno adoptado el 15 de diciembre de 2022 (BOC nº 251, de 23.12.2022), de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En virtud de este Acuerdo, se ha obtenido informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos de fecha 27 de abril de 2023, autorizando el abono anticipado.

21.2. La tramitación para el pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias se realizará por el SCE, previa solicitud, según modelo que se establezca en la resolución de concesión. El plazo para presentar la solicitud de abono anticipado será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

21.3. Para el abono anticipado de las subvenciones, no será preciso la presentación de garantías al estar estas entidades exoneradas de dicho deber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.





21.4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

21.5. Igualmente, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CAPÍTULO IV

Justificación de las subvenciones

Base vigésimo segunda.- Módulos económicos y cuantía de la subvención.

22.1. Se entiende por módulo económico el coste por contrato formativo que podrá ser objeto de financiación pública. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la acción formativa, se produzcan durante el desarrollo del proyecto, y sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

22.2. El importe del módulo económico por contrato formativo se determinará en la convocatoria y no puede actualizarse durante la ejecución del proyecto, salvo que concurran las circunstancias previstas en el siguiente párrafo. La cuantía máxima de la subvención a conceder para cada proyecto se determinará mediante el producto del importe del módulo económico previsto en la convocatoria por el número de plazas previsto en la misma.

22.3. Debido a que la duración de los proyectos puede abarcar dos o más ejercicios económicos, se podrá establecer en las correspondientes convocatorias un incremento anual del importe del módulo económico para los ejercicios posteriores al año de la convocatoria, al objeto de actualizarlo al SMI y las cuotas patronales vigentes en cada ejercicio.

22.4. En la convocatoria se determinarán los créditos presupuestarios a los que se imputan y la cuantía máxima de las subvenciones convocadas.

Base vigésimo tercera.- Plazo y forma de justificación de la subvención

23.1. Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria dispone de dos meses, contado a partir de la fecha de finalización del proyecto, para la presentación de la justificación y liquidación de los fondos recibidos en concepto de subvención. La Dirección del SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que se solicite antes de la finalización del plazo de justificación y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.





Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación conllevará la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

23.2. Forma de justificación.

Para la justificación, se aportará a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/8333> la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y en el plazo establecido para ello, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo las medidas de información o comunicación de la actuación, de acuerdo con el modelo que se establezca en el manual de gestión al que se refiere la base trigésimo tercera.
- **Memoria relativa a las personas participantes en el proyecto** que contendrá, como mínimo, la siguiente información:
 1. Contratos de las personas participantes en el proyecto y altas y bajas en la Seguridad Social.
 2. Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas participantes en el proyecto, indicando de cada uno de ellas, el periodo de permanencia en el proyecto emitido por SISPECAN-Subvenciones.
 3. Certificado de Fin de Proyecto emitido por SISPECAN-Subvenciones.
 4. En su caso, informe comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución de las bajas de las personas participantes en el plazo de 20 días lectivos.
- **Memoria relativa al personal en el proyecto:** que contendrá como mínimo la siguiente información:
 1. Contratos del personal adscrito al proyecto y altas y bajas en la Seguridad Social.
 2. Certificado de Fin de Proyecto emitido por SISPECAN-Subvenciones.
 3. Cualquier otra información que se determine en el manual de gestión al que se refiere la base trigésimo tercera.
- **Memoria económica** justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 1. La cuantía de la subvención justificada se determinará mediante el producto del número de **plazas ocupadas** en el proyecto por el importe del módulo económico por plaza. Para que una plaza se considere ocupada, y por tanto se compute a efectos de justificar la subvención, es necesario que haya estado ocupado, al menos, el 70 % de la duración del contrato de trabajo correspondiente a una plaza, en este caso no serán subvencionables los días en los que la plaza no ha estado efectivamente ocupada, según los criterios que se establecen a continuación. En caso de que la plaza no esté ocupada al menos el 70% no será subvencionable.

Una vez determinadas las plazas ocupadas, que computarán a efectos de justificación de la subvención, se cuantificarán los **días en que las plazas no hayan estado efectivamente** ocupadas por causa justificada, detrayéndose el importe correspondiente a los costes salariales y cotizaciones de las personas participantes que correspondan, por los días en que la plaza no ha estado efectivamente ocupada.





No obstante, dada la obligación de cobertura de las plazas establecida en el punto 7 de la base décima (que existirá siempre y cuando las personas participantes en el proyecto tuvieran la posibilidad de recibir formación en uno o en varios de los módulos del certificado y pudiera solicitar la acreditación parcial por los mismos), en el caso de que **no se cubra la plaza en el plazo de 20 días lectivos, sin causa justificada**, se detraerá el importe total del módulo económico de la plaza, proporcionalmente a todos los días en que esta no haya sido cubierta sin causa justificada.

2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Se aportará también documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no justificados, con los intereses que procedan.

4. Cualquier otra información que se determine en el manual de gestión al que se refiere la base trigésimo tercera.

23.3. Resolución de justificación.

23.3.1. El personal técnico de la Sección de Escuelas Taller realizarán la correspondiente comprobación técnico-económica.

En el supuesto de que la documentación presentada no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria, contenga errores o sea insuficiente, el órgano administrativo encargado de la instrucción requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015.

23.3.2. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la subvención, las obligaciones relacionadas en la base vigésimo cuarta o los requisitos establecidos para la justificación, se comunicará tal circunstancia la persona interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

23.3.3. Emitido informe de comprobación favorable de la justificación, la dirección del SCE dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida. En el caso de que no se haya anticipado el 100% de la subvención concedida, se abonarán los importes que se deduzcan de la liquidación practicada en dicha resolución de justificación.

CAPÍTULO V

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Base vigésimo cuarta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias están sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en concreto:

24.1. Realizar la actividad para la que se concede la subvención en el plazo establecido en la presentes Bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión. Las entidades no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada. A estos





efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación, tal y como se establece en el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

24.2. Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.

24.3. Formar a las personas participantes en los aspectos teóricos y prácticos de las acciones formativas contenidas en el plan formativo, formalizar el contrato laboral y expedir a su finalización certificación, según lo establecido en la base octava. Las entidades deberán verificar que las personas participantes, una vez seleccionadas, cumplen con los requisitos de acceso.

24.4. Remitir a la Sección de Escuelas Taller la documentación correspondiente de las personas participantes en los proyectos para la obtención de los certificados de profesionalidad o acreditación de los módulos debidamente ordenada y revisada o en su caso de las especialidades de catálogo cursadas a efectos de emitir la certificación correspondiente.

24.5 Justificar ante el organismo que concede la subvención, la realización efectiva de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento del proyecto y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

24.6. Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el SCE, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

24.7. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

24.8. Será obligatorio presentar un plan de financiación y la previsión de gastos e ingresos de conformidad con el artículo 10.b) del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, que se recogerá en la memoria del proyecto.

24.9. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

24.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en lo supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

24.11. Las entidades deberán introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado, en relación con los entidades beneficiarias del proyecto, número de personas participantes desglosados por sexo, edad, nivel académico, situación laboral, pertenencia a grupos vulnerables, o cualquier otro indicador que se prevea, así como cuantos datos sean requeridos en relación con las acciones realizadas, y cualquier otro que pueda cumplimentarse en dicha aplicación, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. La introducción de dicha información, deberá estar actualizada con una periodicidad mensual.





24.12. Las entidades estarán obligadas a colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el SCE, en los términos que en los que los mismos se determinen.

24.13. Emitir obligatoriamente los informes denominados "Fin de proyecto" que se obtienen desde la aplicación SISPECAN de referencia. Los mismos serán firmados por el representante de la entidad beneficiaria, y en la que se acredita (en relación al equipo directivo-docente-auxiliar y a las personas destinatarias finales de las actividades incluidas en la presente Orden) los siguientes aspectos:

1º) Que la entidad beneficiaria, cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que sea de aplicación

La entidad beneficiaria, como **responsable del tratamiento de los datos** de las personas destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto, debe acreditar que ha facilitado la información establecida en el artículo 13 del RGPD:

1. Que ha recabado el consentimiento de las personas interesadas para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines.
2. Que ha cumplido con el deber de informar sobre la finalidad del tratamiento, su legitimidad, cesiones y transferencias de datos, los derechos que les asisten (de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en el tratamiento), y como ejercer esos derechos (artículo 15 del RGPD).
3. Que ha informado sobre la **cesión de datos** personales al SCE durante la prestación del servicio, con el objeto de su tratamiento en la medida en que sea necesario para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.

2º) Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias, (SISPECAN), de las personas destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto.

1. Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
2. Posee toda la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.

24.14. Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.





24.15. Respeto del principio de accesibilidad. Lo que supone que las entidades solicitantes de las subvenciones que se convoquen, deberán contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

24.16. Cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a condiciones de elegibilidad de gastos, normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, durante todo el periodo de realización, de conformidad con lo establecido en los correspondientes Reglamentos comunitarios en los que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

24.17 . Identificar convenientemente a los efectos de difusión pública las actividades, obras o servicios que se realicen.

24.18. Respeto al principio de desarrollo sostenible.

24.19. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación para impartir el correspondiente certificado de profesionalidad o las especialidades de catálogo así como impartir la formación con los medios didácticos adecuados.

24.20. Comunicar a la Administración pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma.

24.21. Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

24.22. Comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

24.23. En relación con las medidas de difusión y publicidad y de acuerdo con la Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas, las entidades deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Base vigésimo quinta.- Reintegro.

25.1. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases, en la convocatoria, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25.2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a





reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que se establecen en la base vigésimo sexta.

25.3. El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

25.4. En todos los casos de reintegro procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.

25.5. En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida.

Base vigésimo sexta.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en estas Bases Reguladoras y demás normas aplicables responderán al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del cien por ciento de la subvención concedida.

Tendrán la consideración de incumplimiento total o parcial los siguientes supuestos:

26.1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención:

26.1.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

26.1.2. Exigir a las personas participantes cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

26.1.3. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

26.1.4. Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la base trigésimo primera, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.





26.2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

26.2.1. No impartir la totalidad de la formación prevista en el plan formativo del proyecto subvencionado por causas no imputables a la entidad y apreciadas por el SCE. En este supuesto se procederá a la liquidación de la subvención, exigiéndose el reintegro de hasta un 20 % del importe de la subvención. En caso de ser imputable a la entidad, se impondrán además las sanciones que correspondan.

26.2.2 No abonar a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial. El importe de la reducción se calculará aplicando el interés legal del dinero a la cuantía pendiente de abono, por cada día de retraso.

26.2.3. Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones y la base trigésimo primera. En este supuesto se exigirá el reintegro de hasta un 3% del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

26.2.4. Incumplimiento de la obligación de tener cubierta la plaza durante todo el proyecto, y hasta el momento en que las personas participantes en el proyecto tuvieran la posibilidad de recibir formación en uno o en varios de los módulos del certificado y pudiera solicitar la acreditación parcial por los mismos. En el caso de que no se cubra la plaza en el plazo de 20 días lectivos, sin causa justificada, se procederá a realizar una liquidación de forma proporcional al tiempo en que la misma no haya sido cubierta.

26.3. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la subvención.

En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

26.4. En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, como es el incumplimiento del plazo de justificación, cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de hasta un 3% del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

Base vigésimo séptima .- Devolución voluntaria.

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, desde el momento de su cobro y hasta el momento en que se produja la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Esta devolución deberá ser ingresada en las siguientes entidades y cuentas corrientes, identificado el expediente, la entidad beneficiaria y el CIF:

- **CAIXABANK:** ES91 2100 8987 3202 0001 7727, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- **CAJAMAR:** ES81 3058 6100 9427 3800 0160, en la provincia de Las Palmas.





Base vigésimo octava.- Prescripción.

Es de aplicación el art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 69.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disponen que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro y establecen el cómputo de dicho plazo y su interrupción. Asimismo, es de aplicación el art. 16.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria que establece que la prescripción de los derechos de la Hacienda Pública se interrumpirá conforme a lo establecido en las normas tributarias y se aplicará de oficio.

Base vigésimo novena.- Incompatibilidades.

29.1. Las subvenciones concedidas en aplicación de estas bases serán incompatibles con cualquier otra subvención o aportación económica otorgada para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, por lo que en caso de percibirse darán lugar a la minoración de la subvención concedida con idéntico fin.

29.2. Si el solicitante se encuentra en la circunstancia prevista en el punto anterior deberá comunicarlo al SCE en su solicitud, caso de no hacerlo se procederá al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida.

Base trigésima.- Infracciones y sanciones.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y, en lo no previsto se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público en lo referente a la potestad sancionadora de la Administración.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Base trigésimo primera.- Información y publicidad.

31.1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán informar a las personas destinatarias de los proyectos y a la opinión pública en general sobre el papel que desempeña el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma.

31.2. Durante la realización de una operación la entidad beneficiaria de la subvención informará a las personas destinatarias de los proyectos y al público en general del apoyo obtenido de los Fondos y del SCE:

31.2.1. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y





resultados, y destacando el apoyo financiero del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma y del SCE.

31.2.2. Colocando, al menos, un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que mencionará la ayuda financiera del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma y del SCE, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

En la página web del SCE, www.gobiernodecanarias.org/empleo, se publicará la ficha del cartel anunciador a utilizar.

31.3. La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones han sido informadas de la financiación por el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma.

31.4. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a las personas participantes, contendrá una declaración en la que se informe de el programa del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma.

31.5. En las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma y el SCE, incorporando además de forma expresa los logos de ambos órganos y del Plan Integral de Empleo.

31.6. La entidad beneficiaria de la subvención debe comunicar al SCE, con carácter previo a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada.

31.7. En cualquier caso, en todo lo relativo a la publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, se dará debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del programa, actividad, inversión o actuación y se ajustará a los criterios generales que establezca la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios.

31.8. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base trigésimo segunda.- Asistencia y seguimiento.

Los técnicos responsables de la Sección de Escuelas Taller llevarán a cabo las actuaciones de comprobación, de acuerdo con los procedimientos que establezca el SCE, y que comprenderán, en todo caso:

32.1. Asistencia, apoyo y asesoramiento técnico, dentro de sus competencias, a la entidad beneficiaria y al proyecto en funcionamiento, tanto en la preparación del mismo como en la realización de actividades para las que se concede la subvención.

32.2. Seguimiento de la gestión de los proyectos, recabando de ellos la información referente a las personas destinatarias de las acciones formativas, personal docente, información de la ejecución del programa formativo y de la obra o servicio objeto del proyecto y cualquier otro dato que se considere de interés para el seguimiento puntual de la gestión, especialmente de aquellos que sirvieron de base para la concesión de la subvención.





32.3. Control de las subvenciones recibidas.

32.4. Seguimiento y control de los resultados del proyecto respecto a la cualificación adquirida por las personas destinatarias de las acciones formativas en la ejecución de las obras o servicios previstos, de la asistencia técnica que se les prestó una vez finalizado el proyecto y de la inserción laboral conseguida.

Base trigésimo tercera.- Manual de gestión.

Será de aplicación el manual de gestión que se publicará en el Tablón de anuncios del SCE.

En dicho manual se desarrollan cuestiones relativas a la justificación de gastos, equipo humano y publicidad Y se recogerán las instrucciones en relación con la gestión, seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Base trigésimo cuarta.- Control de las obligaciones de transparencia.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





ANEXO B

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA, PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEXTA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la subvenciones para la ejecución en la isla de La Palma de proyectos de formación y empleo con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y ayudar a la recuperación económica y social de la isla.

El número de personas destinatarias de cada proyecto será de 15.

Segundo.- Entidades beneficiarias de las subvenciones.

Podrán desarrollar estos proyectos las entidades previstas en la base quinta.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

1. Las subvenciones previstas en la presente Resolución serán financiadas con fondos del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, que se contemplan en el crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE en la partida 2023 5001 241H 450.04.00 Línea de Actuación 500G0046 Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, FONDO: 40V5001, por un importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €)

No obstante, en atención al texto refundido de los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias el concepto 450 04 se refiere a "Ayuntamientos". Por lo que para adecuarlo a las entidades beneficiarias de estas subvenciones, será necesario adaptar el crédito a la clasificación económica que corresponda en función de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

2. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la citada consignación salvo que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.





Cuarto.- Cuantía de la subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la base vigésimo segunda, el importe del módulo económico por plaza es el siguiente: veintidós mil quinientos ochenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (22.587,85 €).
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base vigésimo segunda, la cuantía máxima para el desarrollo de un proyecto resultante del producto entre el número de plazas, por el importe del módulo económico previsto en el apartado anterior asciende a: trescientos treinta y ocho mil ochocientos diecisiete euros con setenta y cinco céntimos (338.817,75 €).

Quinto.- Requisitos de las personas destinatarias de los proyectos y colectivos prioritarios.

1. Los requisitos de las personas participantes en los proyectos serán los establecidos en la base cuarta.
2. Dada la finalidad del programa de proporcionar formación a las personas carentes de ellas, se priorizará a las personas que no tengan mayor nivel de estudios que el exigido para acceder al certificado o certificados a impartir, o en su caso, a las especialidades de catálogo propuestas en el proyecto solicitado. Salvo que no haya suficientes demandantes inscritas, en el municipio o municipios donde se vaya a realizar el proyecto, que reúnan los requisitos, más del 55% de las personas destinatarias del programa han de ser mujeres y, dentro de este colectivo, se priorizará a las mujeres que sean víctimas de violencia de género.
3. A fin de garantizar el acceso a la formación de personas trabajadoras desempleadas con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, se deberá tener en cuenta tanto en la fase de preselección como en la de selección de personas candidatas lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 694/2017, relativo a la solicitud, selección y obligaciones de las personas participantes. Los colectivos a tener en cuenta como prioritarios serán:
 - Personas desempleadas de larga duración (a efectos de estos indicadores, se entiende por personas parada de larga duración al demandante inscrito un mínimo de 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes).
 - Demandantes mayores de 45 años.
 - Perceptores de prestaciones preferentemente durante el periodo de cobro de la prestación.
 - Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
4. Con el fin de garantizar el principio general de que estas políticas de empleo lleguen al mayor número de personas desempleadas de La Palma, se priorizará a las personas que no hayan participado en un programa de formación en alternancia con el empleo con anterioridad.
5. En función del Certificado de Profesionalidad, modulo o especialidad del catálogo a impartir, previa propuesta y justificación de la entidad, el grupo de trabajo podrá determinar la priorización de un intervalo de edad determinado.
6. De acuerdo con lo previsto en el punto 1 de la base décima, la entidad beneficiaria podrá proponer a personas destinatarias para los proyectos, siempre que concurren razones justificadas en la especial idoneidad y conveniencia de su participación, y se autorice por la Subdirección de Formación.





Sexto.- Contenido de los proyectos.

Los proyectos de formación y empleo objeto de esta convocatoria, incluirán un plan formativo que deberá ajustarse necesariamente a una de las siguientes condiciones:

Opción 1:

- El itinerario completo de *un Certificado de Profesionalidad* de Nivel 1.
- Formación de apoyo para la superación de las pruebas de *Competencias Clave* de nivel 2.

Opción 2:

- El itinerario completo de *un Certificado de Profesionalidad* de Nivel 2.
- Se podrá impartir formación de apoyo para la superación de las pruebas de *Competencias Clave* de nivel 3.

Además del certificado completo en las opciones 1 o 2, se podrá impartir otro certificado de profesionalidad completo, siempre que sea del nivel igual o superior al certificado de la opción escogida. Este certificado deberá estar relacionado con las obras a realizar o servicios a prestar, mejorando la empleabilidad. En el caso de que el segundo certificado sea de un nivel superior, deberá pertenecer a la misma familia y área que el certificado principal.

Opción 3:

- El itinerario completo de *un Certificado de Profesionalidad* de Nivel 3.

Opción 4:

- Itinerarios formativos del catálogo de Especialidades del Sistema Nacional de Empleo. Se podrán impartir un máximo de 2 de estas especialidades, en cuyo caso las obras o servicios a realizar deberán estar relacionadas con las dos especialidades que se vayan a impartir.

Opción 5:

- Itinerarios que combinen la formación modular de Certificados de Profesionalidad y especialidades de Catálogo.

En estas dos últimas opciones (4 y 5), se podrá incluir en el itinerario formativo formación en competencias clave.

Los proyectos podrán incorporar, como otra formación para el empleo, módulos asociados a la cualificación profesional que mejoren las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes. Solo en las opciones 1, 2, 3 y 5, estos módulos podrán estar asociados a certificados de profesionalidad. En ese caso, las personas participantes deberán cumplir los requisitos de acceso a dichos módulos y la Entidad deberá estar acreditada en el Registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo para poder impartir dichos módulos. En caso de incorporar módulos asociados a certificados de profesionalidad de nivel superior al certificado de la opción escogida, deberán pertenecer a la misma familia y área que el certificado principal.

Será obligatorio que los proyectos tengan los siguientes contenidos además de los propios de las opciones elegidas:





- **Formación y Orientación para la inserción laboral:** las personas participantes de los proyectos recibirán durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, ajustadas al perfil del colectivo y haciendo especial hincapié en las actitudes y habilidades personales para el empleo. Para ello se deberá elaborar un *Plan de Formación y Orientación para la inserción laboral*. Dicha formación deberá incluir los siguientes aspectos:
 - Formación Laboral mínima (información para el empleo, formación para el trabajo por cuenta ajena, por cuenta propia, y técnicas de búsqueda de empleo).
 - Habilidades Sociales para el Empleo ajustadas al colectivo.
 - Actividades de búsqueda de Empleo.

La duración mínima de este apartado formativo será de 100 horas.

Los conocimientos adquiridos se aplicarán en la Simulación de Empresa que se diseñe para el proyecto y que debe incluirse en dicho *Plan de Formación y Orientación para la inserción laboral*.

La Simulación de Empresa es una metodología que permite desarrollar actitudes, destrezas y habilidades para el óptimo desempeño del trabajo tomando como referencia las empresas del sector con el objetivo de que las personas participantes tengan una experiencia formativa y una referencia laboral lo más cercana posible a la realidad del mercado de trabajo.

- **Formación en Prevención de Riesgos Laborales.** Todas las personas participantes en los proyectos recibirán formación específica de Prevención de Riesgos Laborales relacionada con la cualificación profesional objeto de aprendizaje, que se considerará formación para el empleo y no complementaria.

La duración mínima de este apartado formativo será de 30 horas.

- **Formación complementaria transversal** que incluirá como formación los módulos transversales de:
 - Sensibilización medioambiental. Duración mínima, 10 horas.
 - Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Duración mínima, 20 horas.
 - Sociedad de la información. Duración mínima, 30 horas.
 - Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, 2 horas.

Para las personas participantes que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación y normas reglamentarias que la desarrollen, o el Graduado Escolar, se podrán organizar programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa educativa.

Finalmente, se podrá incluir en el itinerario formativo formación en competencias básicas asociadas a la cualificación profesional.

Séptimo.- Duración y fecha límite de finalización de los proyectos.

Los proyectos tienen una duración máxima de 12 meses con fecha límite de finalización el 30 de diciembre de 2024.





Octavo.- Limitaciones a la concesión.

Limitación por área geográfica.

Se podrá conceder un máximo de 2 subvenciones por municipio.

Se asignará, en primer lugar, un proyecto a cada uno de los municipios de El Paso, Tazacorte y Los Llanos de Aridane, al ser los directamente afectados por la erupción volcánica, siempre que existan solicitudes de estas entidades.

No obstante, en el supuesto de que exista un remanente de crédito, una vez efectuado el reparto siguiendo el criterio anteriormente indicado, dicho remanente podrá pasar a otros municipios para completar el crédito suficiente para aprobar otros proyectos siguiendo el criterio de asignación por la puntuación obtenida en la baremación, en caso de empate se tomará el número de personas desempleadas como criterio de desempate. Se tomarán como referencia los datos de la estadística oficial de paro registrado hecha pública por el Observatorio Canario de Empleo y la Formación Profesional (OBECAN), de marzo de 2023, a efectos de comprobar que el número de personas desempleadas en cada municipio de la isla de La Palma en que se vaya a desarrollar el proyecto (o en la circunscripción de la oficina de empleo correspondiente).

Limitación por instalaciones acreditadas y/o inscritas.

Cuando se presenten o existan ya dos o más proyectos de la misma o similar tipología que coincidan en parte o en su totalidad en las mismas instalaciones acreditadas y/o inscritas, se deberá indicar el horario en el que se desarrollará el proyecto. Se establecerá como hora mínima de comienzo de la actividad las 7:30 h. y como hora máxima de finalización de la jornada las 21:30 h.

Las instalaciones deberán ser de uso exclusivo para los proyectos de formación y empleo. En cualquier caso, las entidades que tengan más de un proyecto, tendrán que adaptar sus horarios, de tal forma que no coincidan diferentes acciones en un mismo horario, debiendo presentarse la planificación horaria que permita comprobar la viabilidad de la realización de los proyectos. Igualmente, y en estos supuestos, deberán disponer de espacios y equipamiento adecuado para el desarrollo de las funciones de los equipos directivo-docente.

Noveno.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades que deseen solicitar la financiación de proyectos de formación y empleo con cargo al Plan Integral de Empleo de La Palma, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta, utilizando el Anexo I (solicitud) a la presente convocatoria, los Anexos I a) (modelo de declaración responsable) y el Anexo II (memoria y previsión de ingresos y gastos) que estará disponibles como formularios web en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/8320>

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días** a contar a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo.- Plazo máximo para resolver, medios de notificación y recursos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, el plazo para dictar y notificar la correspondiente resolución de concesión será de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la ley





39/2015, de 1 de octubre ya citada, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya mencionada, la Dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a propuesta de la subdirección de Formación.

3. La notificación del requerimiento de subsanación de solicitudes y de la resolución de concesión se realizará mediante publicación de la relación de entidades con los defectos a subsanar, en el tablón de anuncios electrónico del SCE:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios, concediendo a los interesados un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Los escritos mediante los cuales las entidades efectúen las subsanaciones correspondientes, se presentarán de forma electrónica, a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>

4. La publicación en el tablón de anuncios electrónico del SCE de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento surtirán todos los efectos de la notificación practicada realizándose en los términos de los artículos 40 al 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, en la forma y supuesto previstos en la Ley 39/2015 ya mencionada. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que las entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Decimoprimer.- Pago de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por última vez mediante Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022 (B.O.C. n.º 251, de 23 de diciembre de 2022) para el abono anticipado de las subvenciones financiadas con fondos estatales, en el caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto. La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido informe de fecha 27 de abril de 2023, autorizando el abono anticipado.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, la entidad deberá acreditar encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, excepto que haya autorizado al SCE a obtener dicha información, y deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación, se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fue concedida la subvención.





- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

2. En este sentido, visto el Plan de Acción del SCE, aprobado mediante Resolución n.º 7269/2020 del 02/11/2020, modificada por Resolución n.º 7587/2020 del 11/11/2020, Resolución n.º 9285/2021 del 03/11/2021, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las y Resolución n.º 1391/2023 del 27/02/2023, justificaciones de subvenciones pendientes, a que hace referencia el Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, de modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, se ha de indicar que no constan subvenciones concedidas a esa entidad beneficiaria en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.

Decimosegundo.- Información sobre protección de datos de carácter personal.

1. En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se informa de lo siguiente:

- **La persona responsable del tratamiento** “AYUDAS Y SUBVENCIONES”, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la dirección del SCE.

- **Finalidad del tratamiento:** Gestión de ayudas y subvenciones.

- **Legitimación:**

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículos 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normativa reguladora de las bases y la convocatoria.

- **Destinatarios de cesiones o transferencias:**

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos.





- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA).
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos.

No hay transferencias internacionales previstas.

- **Derechos de las personas interesadas:** de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:**

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, personas representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones SISPECAN que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional.

Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria, la entidad deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por éste, la información y datos de carácter personal de los que se haya tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

Desde el punto de vista tecnológico, la entidad se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE, responsable del fichero.

La Entidad tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas para esta convocatoria y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa del SCE.

El acceso de la entidad al fichero señalado, en momento alguno se entenderá ni será considerado como cesión de datos de carácter personal por parte del SCE.

Los datos de carácter personal que obtenga la Entidad como consecuencia de la prestación del Servicio sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con el mismo, no pudiendo ser cedidos a terceros por título alguno.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.





Las personas participantes en las acciones autorizará a la entidad beneficiaria para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación SISPECAN-SUBVENCIONES, a obtener la información obrante en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Administración Tributaria Canaria y Agencia Estatal de la Administración Tributaria.





5531

**SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE
PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA LA
ISLA DE LA PALMA
ANEXO I DE SOLICITUD**

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)



Persona interesada



Persona representante

como persona (*)



Física



Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico (*)

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)



Física



Jurídica

PERSONA FÍSICA





Tipo de documento	Documento		
Nombre / Nombre sentido	Primer apellido	Segundo apellido	
En calidad de	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
☐ Representante Legal			
☐ Otro			

PERSONA JURÍDICA

NIF	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

SOLICITA

La subvención para la financiación del Proyecto de Empleo y Formación dentro del Plan Integral de la Isla de La Palma con la denominación de:

Nombre del proyecto			
Por un importe de	Provincia (*)	Isla (*)	Municipio (*)
	€		

Para 15 personas participantes.

Entidad inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE

☐ Sí ☐ No

INFORMACIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Con la presentación de la solicitud se autoriza la consulta al SCE de la documentación acreditativa de la identidad (NIF/NIE) del representante legal de la entidad jurídica solicitante, del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad, del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la acreditación para impartir la formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad o de la inscripción para impartir acciones del Catálogo de Especialidades del Sistema Nacional de Empleo.





DOCUMENTACIÓN

CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Denominación del documento	Me opongo (1)
Documentación acreditativa de la identidad (NIF/NIE) del representante legal de la entidad jurídica solicitante.	☐
Documentación acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.	☐
Documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	☐
Documentación acreditativa para impartir la formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.	☐

Documento de
identificación (*) Nombre / Nombre sentido (*) Primer apellido (*)

Segundo apellido

Se opone a la consulta de:

El conjunto de documentos marcados con "Me opongo" del listado superior.

Motivos (*)

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que el solicitante marque el check de "me opongo" en cuyo caso deberá aportar el documento.

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de:

Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)
Hacienda Pública Estatal	Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias	☐
Agencia Tributaria Canaria	Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias	☐

(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

DOCUMENTOS A APORTAR



**Denominación del documento****Aporta**

Declaración responsable (anexo I a).

☐

Memoria y previsión de ingresos y gastos (anexo II).

☐

Memoria de actividades realizadas en los últimos tres años, en el caso de entidades que no sean Administraciones Públicas.

☐

Presupuesto ejecutado en ese período de tiempo, en el caso de entidades que no sean Administraciones Públicas.

☐

Personal contratado con el que cuenta la entidad, en el caso de entidades que no sean Administraciones Públicas.

☐**OTROS DOCUMENTOS A APORTAR****Denominación del documento**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**Tratamiento:**

Ayudas y subvenciones.

Responsable del tratamiento:

Dirección del Servicio Canario de Empleo

Finalidad del tratamiento:

Gestión de ayudas y subvenciones.

Derechos de personas interesadas:

De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Información adicional:

Puede consultar la información de forma detallada en: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/>

En

, a

--	--

Firmantes





UNIDAD DESTINO

Unidad destino (*)

Servicio Canario de Empleo (SCE)

SERVICIO FORMACION I





6016

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE LA ISLA DE LA PALMA

ANEXO I A - DECLARACIÓN RESPONSABLE

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

☐ Persona interesada ☐ Persona representante

como persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico (*)

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica

PERSONA FÍSICA





Tipo de documento	Documento		
Nombre / Nombre sentido	Primer apellido	Segundo apellido	
En calidad de (*)	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
☐ Representante Legal			
☐ Otro			

PERSONA JURÍDICA

NIF	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

DECLARA

DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD ser cierta y completa la información que se hace constar

1. Que se encuentra facultado/a para actuar en nombre y representación de la entidad.
2. Que el órgano competente de esta Entidad, ha aprobado el proyecto de obra y/o servicios que figura en el Anexo de solicitud.

Escoger una opción (*)

- ☐ 3. Que la Entidad no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas, con el mismo objeto, de la Unión Europea, de cualquier Administración, Ente público o privado, organismos internacionales, entidades privadas o particulares
- ☐ 3. Que la entidad ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas, con el mismo objeto, de la Unión Europea, de cualquier Administración, Ente público o privado, organismos internacionales, entidades privadas o particulares, y se consigna, en la memoria del proyecto, las solicitadas y el importe de las recibidas
4. Que la entidad asume cualquier coste del proyecto no previsto en la memoria que sea necesario para el desarrollo del proyecto.
 5. Que la obra o servicio propuestos son de utilidad pública o interés social.
 6. Que la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto disponen de las autorizaciones y permisos requeridos necesarios para el desarrollo del mismo.
 7. La entidad beneficiaria dispone de todos los medios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la acción prevista.





Escoger una opción (*)

- ☐ 8. No necesitar proyecto técnico de obra
- ☐ 8. Disponer del proyecto técnico de obra y que este cumple con los requerimientos legales

9. Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

10. Que la Entidad dispone de Alta a terceros en el Sistema Económico-Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogiC).

11. Que la Entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública.

12. Que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Que cumple con las obligaciones exigidas por el Registro Público donde está inscrita (solo asociaciones y fundaciones).

14. Que cumple con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 (sólo sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración)

15. Que dispone de la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere la presente declaración y se obliga a presentarla ante el SCE, previa petición del mismo.

16. Comprometerse a elaborar el Plan de SEGURIDAD Y SALUD LABORAL acorde a las actividades del proyecto, previo al inicio del mismo.

- ☐ 17. Que dispone o facilita los medios de transporte para el traslado de las personas destinatarias de las acciones formativas entre los diferentes objetos de actuación en los cuales se desarrolle la obra o se realice la prestación del servicio, en los casos en que los mismos sean necesarios

La presente declaración se formula al amparo del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La presentación de la presente declaración faculta al órgano administrativo para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos de declaración responsable.

Si de las comprobaciones resultara acreditada la inexactitud o falsedad en la declaración responsable dará lugar a la nulidad de las actuaciones, impidiendo el ejercicio del derecho, sin perjuicio de que, si corresponde, pueda incoarse expediente de subsanación de defectos o sancionador en su caso.

Y para que conste y surta efectos en el procedimiento de referencia firmo la presente

En

, a

Firmantes

Servicio Canario de Empleo (SCE)

SERVICIO FORMACION I





5531

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA LA ISLA DE LA PALMA

ANEXO II - MEMORIA Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

(*) Campos obligatorios

DATOS DEL PROYECTO

Identificación de la entidad beneficiaria (*)

Centro acreditado / inscrito (*)

Plan formativo asociado a (*)

- ☐ OPCIÓN 1: Itinerario completo de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1
- ☐ OPCIÓN 2: Itinerario completo de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2
- ☐ OPCIÓN 3: Itinerario completo de un Certificado de Profesionalidad de nivel 3
- ☐ OPCIÓN 4: Itinerarios formativos de acciones del Catálogo de Especialidades del Sistema Nacional de Empleo
- ☐ OPCIÓN 5: Itinerarios que combinen la formación modular de Certificados de Profesionalidad y especialidades de Catálogo

Obra o servicio de interés social a realizar por el proyecto (*)

PERFIL DEL ALUMNADO DESTINATARIO DEL PROYECTO

Seleccione una opción (*)

- ☐ Sin graduado en ESO ☐ Con graduado en ESO ☐ Con bachillerato

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Utilidad pública e interés social (*)





PLAN DE INTERVENCIÓN (OBRA/SERVICIOS A REALIZAR)

Descripción detallada de la obra/servicios a realizar (*)

Cuantificación de la obra/servicios (desglose de unidades de obra, actividades y/o productos) (*)

Personas destinatarias de los servicios (cumplimentar solo en caso de servicios) (*)

Organización del trabajo (*)

Área geográfica de intervención (*)





PLAN DE FORMACIÓN

PLAN DE FORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

DATOS DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

Denominación

Familia profesional

Área profesional

R.D.

Código

Nº horas

Nivel

Desarrollo del certificado de profesionalidad previsto para la acción formativa

Código certificado	Módulo	Código	Nº de horas	Nivel	Unidades de obra/servicios relacionadas con el módulo

Nº horas total

Denominación

Familia profesional

Área profesional

R.D.

Código

Nº horas

Nivel

Desarrollo del certificado de profesionalidad previsto para la acción formativa

Código certificado	Módulo	Código	Nº de horas	Nivel	Unidades de obra/servicios relacionadas con el módulo

Nº horas total





Nº horas total

0,00

FORMACIÓN FORMAL

Formación formal (asociada a certificados de profesionalidad, pero sin completar otro certificado de profesionalidad)

Código del certificado de profesionalidad	Código del Certificado de Profesionalidad	Módulo	Código del módulo	Nivel	Nº de horas	Unidades de obra/servicios relacionadas con el módulo

Nº horas total

0,00

ITINERARIOS FORMATIVOS DE ACCIONES DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

Tabla de especialidades

Especialidad formativa	Horas

Nº horas total

0,00

Relación de las acciones con las unidades de obra/servicios

Especialidad formativa	Unidades de obra/servicios relacionadas con la acción formativa

FORMACIÓN NO FORMAL

Nº horas de formación en prevención de riesgos laborales (no complementaria)

Otros módulos de formación no formal





Nombre del módulo	Nº de horas	Unidades de obra/servicios relacionadas con el módulo

Nº de horas total

0,00

PLAN DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL

Nº de horas de formación laboral

Nº de horas de habilidades sociales para el empleo
ajustadas al colectivo

Nº de horas de actividades de búsqueda de empleo

FORMACIÓN DE APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS CLAVE

Formación de apoyo

Nombre de la formación	Nº de horas

Nº de horas total

0,00

FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS ASOCIADAS A LA OCUPACIÓN

Formación competencias básicas

Nombre de la formación	Nº de horas





Nº de horas total

0,00

MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA TRANSVERSAL

Eliminar aquellos módulos cuyo contenido esté incluido dentro del itinerario formativo del/de los certificado/s de profesionalidad que se vaya/n a desarrollar en el proyecto.

Formación complementaria transversal

Nombre de la formación	Nº de horas

Nº de horas total

0,00

RESUMEN HORAS TOTAL PROYECTO FORMATIVO

Certificado/s de profesionalidad

0,00

Formación formal

0,00

Itinerarios formativos de acciones del catálogo de especialidades

0,00

Formación no formal

0,00

Formación y orientación para la insercción laboral

0,00

Competencias clave

0,00

Competencias básicas asociadas a la ocupación

0,00

Módulos de formación complementaria transversal

0,00

TOTAL HORAS

0,00

RECURSOS HUMANOS

PERSONAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO

Lista de puestos

Subvenciones para la financiación de proyectos de formación y empleo para la isla de La Palma

Página 6 de 8





Puesto / Función	Jornada	Perfil

OTRO PERSONAL

Otro personal (técnico, administrativo, etc.) aportado por la Entidad Promotora

Puesto / Función	Jornada	Perfil

COSTE TOTAL DEL PROYECTO

Plan de financiación y previsión de gastos e ingresos, art. 10.b) del Decreto 36/2009

SUBVENCIÓN SOLICITADA

a) Gastos salariales del equipo directivo/docente/apoyo

 €

b) Gastos relacionados con el desarrollo del proyecto formativo

 €

c) Gastos salariales de los alumnos trabajadores

 €

Total subvención solicitada

 €

NOTA: El importe de la subvención solicitada tiene que ser el mismo indicado en el Anexo I

APORTACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA

Aportación de la entidad beneficiaria

 €

OTRAS APORTACIONES

Otras aportaciones

Indicar procedencia

 €



COSTE TOTAL DEL PROYECTO

Coste total del proyecto

€

En

, a

Firmantes

Servicio Canario de Empleo (SCE)

SERVICIO FORMACION I

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/06/2023 - 07:32:06 Fecha: 01/06/2023 - 19:47:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3651 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/06/2023 07:47:01	Fecha: 05/06/2023 - 07:47:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0JjrSVR96A1tTsAcgj2k0hq0wJVRoeTfv puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2023 - 07:47:30	